



RESOLUCION EXENTA N° 015/0186

MAT: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/0428, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2015, DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, QUE REGLAMENTA EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 28 ABR 2017

VISTOS:

1°) la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 2°) lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles 3°) el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; 4°) la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; 5°); la Ley 20.285 sobre "Acceso a la Información Pública"; 6°) la Resolución Exenta N° 015/1989, de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba norma general de participación ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) la Resolución Exenta N° 015/0473, de fecha 16 de febrero de 2012, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 8°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; 9°) la Convención sobre los Derechos del Niño; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

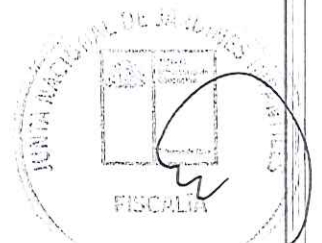
1°) Que el artículo 70 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

2°) Que, el artículo 70 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública establece la posibilidad de que cada órgano de la Administración del Estado establezca las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

3°) Que, por Resolución Exenta N° 015/1989, de fecha 16 de agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó norma general de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4°) Que el artículo 10 de la citada norma, dispone que La Junta Nacional de Jardines Infantiles contará con un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones del Servicio en todos los aspectos relacionados con sus políticas, planes, programas y acciones. A su vez, el artículo 11 de la misma resolución, establece que el Consejo estará compuesto de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociación sin fines de lucro relacionados con la educación o materias de primera infancia.

5°) Que, el día 23 de septiembre de 2016 se reunió el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), y dentro de los temas tratados se solicitó la modificación de la Resolución Exenta N° 015/0428, de fecha 03 de julio de 2016, que "Reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles", en el sentido de actualizar la composición y aumentar la voz de la ciudadanía incorporando nuevos integrantes al Consejo de la Sociedad Civil de la JUNJI. Los acuerdos adoptados en dicha reunión se encuentran contenidos en el "Acta de Reunión o Actividad" de fecha 23 de septiembre 2016.



Conforme a lo solicitado por el Consejo de la Sociedad Civil, el Jefe de la unidad de Atención Ciudadana, Participación y Relaciones Gremiales, procede a remitir al Director del Departamento Jurídico de JUNJI para solicitar se elabora la Resolución Exenta respectiva.

6°) Que, mediante correo electrónico del 12 de abril de este año, proveniente de la Unidad de Atención Ciudadana, Participación y Relaciones Laborales, se ha solicitado al Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica, aprobar la modificación de la aludida Resolución Exenta N° 015/0428, de fecha 03 de julio de 2016.

7°) En virtud de lo anterior, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

#### RESUELVO:

I.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta 015/0428, de fecha 03 de julio de 2015, que reglamenta el Consejo de la Sociedad Civil de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su artículos 3°, como se indica a continuación: modifícase

#### DONDE DICE:

**Artículo 3°.-** El Consejo estará integrado por los siguientes Consejeros:

- a) Un funcionario (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será el Director Ejecutivo del Consejo.
- b) Un funcionario (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien será el Secretario del Consejo.
- c) Tres profesionales, académicos (as) o expertos (as) de reconocida trayectoria en educación parvularia o materias de primera infancia.
- d) Dos representantes de las entidades que administran jardines infantiles que operan con transferencia de fondo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Un educador (a) de párvulos de un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- f) Un educador (a) de párvulos de un jardín infantil de una entidad que opera con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Un técnico (a) de educación de párvulos de un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- h) Un técnico (a) de educación de párvulos de un jardín infantil que opera con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- i) Un técnico (a) de educación de párvulos de un jardín infantil Alternativo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- j) Un padre, madre o apoderado de un párvulo matriculado en un jardín infantil de administración directa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- k) Un padre, madre o apoderado de un párvulo matriculado en un jardín infantil de una entidad que opera con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

#### DEBE DECIR:

**“Artículo 3°.-** El Consejo estará integrado por todas las organizaciones de la sociedad civil que se vinculen y/o interesen al trabajo que realiza JUNJI, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente en el registro Civil, que postulen al Consejo y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.500 y demás cuerpos legales que puedan a la fecha de su convocatoria estar vigentes.



Cada organización deberá indicar quien será su representante titular y suplente ante el Consejo de la Sociedad Civil, en adelante consejero. Una vez constituido los consejeros deberán elegir un presidente y un vicepresidente

La unidad de participación Ciudadana deberá hacer el llamado público por los medios de difusión nacional y coordinar el proceso eleccionario. Asimismo asistir como secretario ejecutivo de dicho Consejo.

**DONDE DICE:**

**Artículo 12°.-** Los Consejeros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados o elegidos según corresponda, por una vez más para el periodo inmediatamente siguiente.

El Proceso de Renovación del Consejo se hará en el mes de noviembre del último año del benio correspondiente:

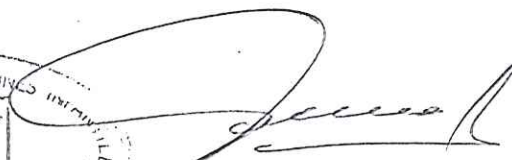

**DEBE DECIR:**

**Artículo 12°.-** Los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones y el proceso de renovación del Consejo se hará 60 días antes que expire el mandato legal del Consejo en ejercicio.

**II.- MANTÉNGASE,** en todo lo no modificado por el presente acto, lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/ 428 de fecha 03 de julio de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**III.- DÉJASE** establecido que, el presente acto administrativo comenzará a regir desde su total tramitación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

DLdeML/LJM/MJS/IPH/PSV/oj  
Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Direcciones Regionales.
- Unidad de Atención Ciudadana, participación y relaciones empresariales
- Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
- Directores de Departamento DIRNAC
- Encargado Transparencia Activa (Para ser publicado en el Portal)
- Oficina de partes.
- Ingreso N° 447 /2017

  
DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

Junta Nacional de Jardines Infantiles  
Departamento Fiscalía  
Marchant Pereira N° 726, Providencia  
Fono (56-2) 654 50 00  
[www.junji.cl](http://www.junji.cl)